



## RESOLUCIÓN CS Nº 128 / 2021

*"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del  
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"*

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Tel. (54) (0387) 4255422  
Fax. (54) (0387) 4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 29 de abril de 2021

Expediente Nº 24.563/19.-

VISTO La reglamentación vigente referida a las normas de tramitación de aprobación de asignaturas por equivalencias de la Universidad Nacional de Salta (Resoluciones CS Nº 159/91, Nº 272/86, CS Nº 363/99 y R Nº 1777/2018, convalidada por CS Nº 027/19), y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.521 determina la necesidad de articular e integrar el sistema educativo promoviendo mecanismos de articulación entre las instituciones universitarias, como la nuestra para asegurar el acceso, la permanencia y la graduación de la educación superior.

Que por Resolución 1870/2016 el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología crea el Sistema Nacional de Reconocimiento Académico de Educación Superior, el que consiste en un espacio abierto y dinámico, conformado por instituciones de educación superior del país que se comprometen al reconocimiento de estudios.

Que la finalidad de lo anteriormente expresado es potenciar recursos y capacidades institucionales mediante la articulación, facilitando la movilidad estudiantil, la innovación curricular y el diálogo interinstitucional, asegurando el sostenimiento de calidad académica y la igualdad de oportunidades en todo el proceso educativo hasta el logro de la titulación.

Que esta Universidad, mediante Resolución R Nº 1427-16 se constituyó como parte integrante del Sistema Nacional de Reconocimiento Académico.

Que la aplicación de los avances tecnológicos en el Registro de la Actividad Académica de los alumnos de esta Universidad también requiere de la modernización del Régimen de equivalencias vigentes.

Que el presente anteproyecto y sus fundamentos fueron elaborados en forma conjunta por los Secretarios Académicos y Directores Administrativos-Académicos de las Facultades y Sedes Regionales de esta Universidad, durante el "Taller Diagnóstico y adecuación de los circuitos administrativos y las normativas referidas al reconocimiento de estudios", en el marco del Proyecto de Apoyo Institucional al Desarrollo Curricular, dirigido por la Lic. Silvia Sühling y con subsidio del Programa de Calidad Universitaria de la Secretaría de Políticas Universitarias.

Por ello y atento a lo aconsejado por las Comisiones de Docencia, Investigación y Disciplina (Despacho Nº 047/2021) y de Interpretación y Reglamento (Despacho Nº 033/2021),

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 4º Sesión Extraordinaria del 29 de Abril de 2021)  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el REGLAMENTO DE APROBACIÓN DE ASIGNATURAS POR EQUIVALENCIA que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.



## RESOLUCIÓN CS N° 128 / 2021

*"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del  
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"*

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta  
Tel. (54) (0387) 4255422  
Fax. (54) (0387) 4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ARTICULO 2º.- Dejar sin efecto las Resoluciones CS N° 159/91, N° 272/86 y N° 363/99 y cualquier otra norma que se oponga al Reglamento aprobado por el artículo anterior.

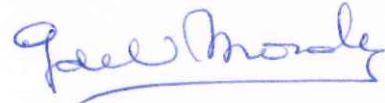
ARTÍCULO 3º.- Comunicar con copia a: Facultades, Sedes Regionales y Secretaría Académica. Cumplido, siga a la mencionada Secretaría a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR

UNSa.

  
Prof. Oscar Dario Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

a/c Secretaría  
Consejo Superior



Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta



# RESOLUCIÓN CS Nº 128 / 2021

"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del  
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Tel. (54) (0387) 4255422  
Fax. (54) (0387) 4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

### ANEXO I

#### REGLAMENTO DE APROBACIÓN DE ASIGNATURAS POR EQUIVALENCIA

Artículo 1º.- El presente reglamento se aplica para asignaturas aprobadas en:

- Esta Universidad, ya sea en otro plan de estudios de una misma carrera (equiparación), en otra carrera de la misma Facultad (reconocimiento), en otra carrera de otra Facultad.
- Otra Universidad Nacional, Provincial o Privada, para asignaturas con o sin convenios preexistentes de reconocimiento.
- Otra Universidad Nacional o Privada, para asignaturas incluidas en los Convenios Específicos en el marco del Sistema Nacional de Reconocimiento Académico de Educación Superior
- Otra Universidad Extranjera, sea o no en el marco de Convenios de Movilidad Estudiantil, que como anexo III forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- El interesado deberá registrar su inscripción como alumno regular de la Universidad. La inscripción tendrá el carácter de condicional supeditada su admisión a la aprobación por equivalencia de por lo menos una (1) asignatura.

Si al alumno no se le ha concedido la aprobación de ninguna asignatura por equivalencia, su admisión tiene el carácter de ingreso.

Artículo 3º.- La solicitud de equivalencia de asignaturas debe ser presentada por el interesado en Mesa General de Entradas de la Facultad correspondiente, adjuntando lo siguiente:

- Constancia de Alumno Regular.
- Certificados originales de asignaturas o trayectos Sistema Nacional de Reconocimiento Académico - SNRA) aprobadas y aplazadas en la Universidad de origen, con la calificación correspondiente.
- Programas analíticos, trabajos prácticos y bibliografía de asignaturas aprobadas con la expresa certificación que con dichas documentaciones el solicitante aprobó las mismas. Se exceptúa de este requisito a los estudiantes que requieren aprobación de asignaturas en el marco de Convenios específicos del SNRA.
- Constancia de la Universidad de origen de que el interesado no está cumpliendo sanciones disciplinarias. Si la constancia presentada incluyera alguna sanción pendiente, corresponde al Consejo Directivo tome conocimiento de los respectivos antecedentes y emitirá dictamen final.

Artículo 4º.- Mesa de Entradas de la Facultad, una vez controlado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo anterior, formará expediente y girará a Dirección de Títulos y Legalizaciones.

Artículo 5º.- Dirección de Títulos y Legalizaciones certificará la autenticidad y competencia de los funcionarios que firman la documentación presentada, en base a los registros que obran en su poder.

En caso de que alguna de la documentación presentada no tuviera la certificación debida, la prosecución del trámite se hará reemplazando los originales de la documentación por fotocopias autenticadas por Dirección de Títulos y Legalizaciones.

En este caso, se le notificará al estudiante de dicha novedad, como si también de que la eventual equivalencia de asignatura queda condicionada a la presentación de la documentación requerida.

Una vez certificada la documentación, Dirección de Títulos y Legalizaciones girará las actuaciones a la Facultad correspondiente.



# RESOLUCIÓN CS Nº 128 / 2021

*"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del  
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"*

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Tel. (54) (0387) 4255422  
Fax. (54) (0387) 4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Artículo 6º.- La Dirección Administrativa Académica de cada Facultad girará las actuaciones a las Comisiones Asesoras de equivalencia (o comisión que corresponda) conformadas a tales efectos.

Se exceptúa de este requisito a las solicitudes que correspondan a asignaturas incluidas en los Convenios específicos del SNRA.

Artículo 7º.- Para el estudio de las equivalencias solicitadas, las Facultades y/o Carreras, constituirán Comisiones Asesoras de equivalencias (u organizaciones afines). Estas Comisiones podrán solicitar asesoramiento a los profesores de las respectivas cátedras, quienes deben dar respuesta en un plazo máximo de cinco días hábiles. Cumplido este plazo la Comisión Asesora de equivalencias decidirá al respecto.

Las Comisiones Asesoras elevarán su informe fundado al Consejo Directivo, quien resolverá en consecuencia. Así mismo fijará los plazos que se le concederán al causante para rendir los temas faltantes, en caso de equivalencia parcial. Dicho plazo no podrá exceder los dos años de producida la resolución del Consejo Directivo. En el caso de que las tramitaciones se inicien en alguna Sede Regional, las Comisiones Asesoras de equivalencias (u organización afín) elevarán dicho informe a la Dirección de la Sede para la emisión de la resolución correspondiente, la cual deberá ser convalidada por el Consejo Directivo de la Facultad interviniente.

Artículo 8º.- La consideración de equivalencia de asignaturas se realizará sobre la base de los siguientes criterios:

- Análisis articulado de objetivos, contenidos mínimos, prácticos y/o trabajos de campo y bibliografía, atendiendo a su nivel,
- Vinculación de este análisis con toda la estructura de la Carrera.
- Otorgamiento de equivalencia de la asignatura en forma integral, procurándose como norma general la equivalencia total o completa de los contenidos exigidos para la asignatura en cuestión, sin perjuicio de que lo sea en forma parcial en casos especiales, indicando taxativamente los temas que deberá rendir y aprobar para obtener la equivalencia total de la asignatura.
- Fijar en el setenta y cinco por ciento (75%) del total de las materias del Plan de Estudios de la carrera en la que el interesado solicita equivalencias, el porcentaje máximo de materias que podrán acordarse como tales.
- En el caso que al estudiante le correspondiere equivalencias por un porcentaje superior al indicado en el artículo precedente, el Consejo Superior resolverá –en función de lo aconsejado por las correspondientes Comisiones de Carreras (u organización afín)- sobre las asignaturas cuyas equivalencias no le serán concedidas a los efectos de su encuadre en lo expuesto precedentemente.

Artículo 9º.- Las equivalencias de materias deben ser consideradas con base en los programas cursados y aprobados por el alumno recurrente y no sobre equiparaciones ya acordadas sobre estos mismos programas.

Artículo 10.- Si el alumno que solicita equivalencia hubiese cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo 2º de este Reglamento podrá elevar, hasta 30 días corridos del inicio de clases, una nota solicitando autorización de cursado de materias cuyas correlativas se encuentren en trámite de equivalencia. Dicha nota será evaluada por la Comisión Asesora de equivalencias (u organización afín), la que tendrá un plazo de quince (15) días para expedirse. La Comisión emitirá un Acta dictamen firmada por tres integrantes. El Decano de la Facultad o el Director de la Sede Regional emitirá la resolución de autorización de cursado condicional.

La Facultad debe resolver respecto del otorgamiento de equivalencia de las de asignaturas de las que depende el cursado condicional en un plazo no mayor de 90 días.



## RESOLUCIÓN CS Nº 128 / 2021

*"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del  
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"*

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Tel. (54) (0387) 4255422  
Fax. (54) (0387) 4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Artículo 11.- En el caso de que la asignatura referida en el artículo precedente tuviera régimen de aprobación por promoción directa, y que no se haya cumplido con los plazos establecidos para resolver la equivalencia de las materias correlativas, la Facultad emitirá un acta de promoción complementaria una vez finalizado el trámite de solicitud de equivalencia.

Artículo 12.- Toda asignatura aprobada por equivalencia, queda condicionada a la aprobación de las materias correlativas que estipule el respectivo Plan de Estudios.

Artículo 13.- La Facultad emitirá la resolución de aprobación de asignaturas por equivalencias, en donde se deberá hacer explícitas la/s asignatura/s de la Universidad de origen con la/s cual/es se concede la equivalencia, consignando entre paréntesis la nota obtenida en la/s misma/s.

Artículo 13.- La Facultad notificará al interesado de los términos de la resolución de aprobación de asignaturas por equivalencia y girará las actuaciones a Dirección de Alumnos para su trámite final y registro correspondiente.

Artículo 14.- En el Sistema SIU GUARANÍ, las asignaturas aprobadas por reconocimiento, equiparación o equivalencia se consignarán como EQUIVALENCIA, a los fines de que el Certificado Analítico que emite esta Universidad coincida totalmente con los registros que requiere el Sistema Informático de Diplomas y Certificaciones (SiDCer).

**Prof. Oscar Dario Barrios**  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

a/c Secretaría  
Consejo Superior

**Dra. GRACIELA del VALLE MORALES**  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta